

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que la entidad del Municipio de Medellín (Fonvalmed), arrió respuesta a la solicitud de embargo de remanes elevada por esta dependencia judicial, el pasado veinticuatro (24) de agosto de 2021. A despacho para que provea. Medellín, veintinueve (29) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2021 - 00015- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arley de Jesús Carmona Castrillón y María Elena Castrillón Hernández
Demandada	Carolina David de Úsuga
Auto Inter 1391	Incorpora documento - pone conocimiento

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones:

Primero: Se incorpora el documento remitido por la el Municipio de Medellín (Fonvalmed), por medio del cual se informa que dicha entidad desembargó el porcentaje de los inmuebles de propiedad de la señora Carolina David de Usuga, toda vez que esta se habría puesto al día con sus obligaciones.

En vista de lo anterior, la entidad oficiada procedió a enviar oficio a Superintendencia de Notariado y Registro, dependencia que no procedió con la respectiva anotación, por cuanto debe cancelarse el pago de la inscripción de la medida de desembargo en el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-61627 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur.

Segundo: De igual modo, el Municipio de Medellín solicitó poner en conocimiento a la parte demandante, de la circunstancia anteriormente referida, para que: *“...se comuniquen con el fondo de valorización de Medellín, con el fin de que proceda a cancelar en registro e instrumentos públicos de Medellín*

el registro del embargo para que quede a ordenes de su despacho y así puedan hacer efectivo el pago de la obligación”.

Tercero: Se pone en conocimiento de las partes que dicha comunicación será cargada al expediente digital. Por tanto, en el evento en que las partes quieran conocer su contenido, podrán acceder a dicho expediente solicitando acceso al mismo, al correo electrónico de esta dependencia judicial.

Cuarto: Este auto se firma de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase



Mauricio Echeverri Rodriguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 30/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 151



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO